



**MENSAJE DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
HONORABLE RAFAEL HERNANDEZ COLON  
CON MOTIVO DE LA FIRMA DE LA PROCLAMA DEL MES  
DE LA SUPERACION DE LAS PERSONAS  
CON IMPEDIMIENTOS**

**29 DE SEPTIEMBRE DE 1988**

**LA FORTALEZA**

Pocas actividades públicas producen en mi ánimo, tanta satisfacción como la de hoy. Esto es así porque al pasar balance de la obra gubernamental en beneficio de los ciudadanos con impedimentos y al pedirle a la comunidad en general que se una a ella, estamos en uno de esos momentos en que nos planteamos cuán fieles y leales somos en verdad a los principios sobre los que se funda nuestra vida colectiva.

La Constitución del Estado Libre Asociado proclama inviolabilidad de la dignidad del ser humano como el primer derecho en su Carta de Derechos. Pero va mucho más allá cuando declara que "toda persona tendrá derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad." Y, nuestra Asamblea Constituyente fue aún más allá cuando reconoció como un derecho humano el derecho a la protección social en casos de la incapacidad física.

Un principio común hila estas afirmaciones: cada ciudadano tiene igual derecho al desarrollo de todo el potencial humano que Dios le dio. Cuando

alguna circunstancia personal limite ese desarrollo igual, es responsabilidad de todos, remediar, superar esa limitación; no como un acto de generosidad o de caridad -- nobles y cristianos sentimientos-- sino, aún más básico, como un acto de justicia.

Todo acto de justicia necesariamente tiene que comenzar con el reconocimiento de la situación que podría provocar la injusticia. De ahí el énfasis que ha dado la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, creada por Ley en 1985, para crear conciencia de la situación especial de la persona con impedimentos en los medios de comunicación social.

Adecuadamente identificadas las condiciones que podrían resultar en injusticias, necesario es legislar para impedir que la arbitrariedad, el error o el prejuicio las agraven. De ahí las disposiciones anti-discriminatorias de la Ley Núm. 44 del 2 de julio de 1985.

Sin embargo, como bien lo expresa el refrán, "mejor que maldecir la obscuridad es encender una vela". Igualmente, importante como es legislar contra el discrimen, mucho más importante es legislar para proveer formas positivas que ofrezcan estímulos y promuevan las maneras de vencer los impedimentos. Por eso la importancia de legislación como la enmienda a la Ley de Contribución Sobre Ingresos para conceder una deducción especial a los patronos de empresas privadas que empleen personas severamente impedidas. Por eso la importancia de ampliar los servicios de adiestramiento que se ofrece a la población con impedimientos, como lo hizo el Departamento de Instrucción Pública, creando la Secretaría Auxiliar de Educación Especial, y aumentando en 12,000 niños la población atendida. Por eso la necesidad de mejorar los servicios a los impedidos, como hizo la Oficina del Procurador logrando reducir en dos terceras partes el tiempo que toma resolver una querrela.

brindándoles la oportunidad de convertirse en seres útiles dentro de nuestra sociedad.

Y debo añadir, porque es de justicia añadir, que el esfuerzo de superación que nuestra población impedida realiza; el apoyo y la solidaridad que sus familias les proveen; y el servicio y la ayuda que tantas organizaciones privadas les dan, son para nosotros una fuente inagotable de admiración y de orgullo. Las proclamas que ahora paso a firmar son sólo una pequeña muestra de reconocimiento a todos por el ejemplo y estímulo que día a día nos ofrecen.

Muchas gracias.